PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

**FORMATO**

**AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MC-ANT-CC-131-2026**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Centro de Comercio de la Regional Antioquia, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, **CONVOCA PÚBLICAMENTE A TODAS LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Comunicaciones** | El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo: contratacionctma@sena.edu.co |
| **Objeto** | 5_9301_322 Contratar la compra de materiales de formación requeridos para la ejecución de las diferentes acciones de formación de nivel regular, complementaria y programas especiales, impartidos por el Centro de Comercio Regional Antioquia.” |
| **Especificaciones** | Las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el estudio previo y demás anexos, que hacen forma parte integral del proceso de selección. |
| **Modalidad de selección** | La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, Subsección 5**, Mínima Cuantía**. |
| **Plazo de ejecución** | El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y acta de inicio en caso de requerirse, sin exceder la presente vigencia. |
| **Presentación de ofertas** | Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.<br><br>Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma. |

| | |
|---|---|
| | La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.<br><br>Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE. |
| **Presupuesto disponible** | El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **($ 168.670.132) CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, el cual está distribuido por grupos así:<br><br>El SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.6526 del 18 de Marzo de 2026 |
| **Acuerdo Internacional o Tratado De Libre Comercio** | Información consignada en el estudio previo del proceso, pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. |
| **Convocatoria Limitada a Mipymes Decreto 1860-2021** | **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME:** Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:<br><br>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.<br>3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br>4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.<br><br>**LIMITACIONES TERRITORIALES:** Artículo 2.2.1.2.4.2.3 De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme |

| | |
|---|---|
| | deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo:<br><br>**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:** Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.<br><br>**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." |
| **Condiciones para participar el proceso** | Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.<br><br>Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el estudio previo, pliego electrónico y demás documentos que hacen parte integral del proceso. |
| **Precalificación** | El presente proceso de contratación NO da lugar a precalificación. |
| **Cronograma del Proceso** | El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. |
| **Consulta del proceso** | El proceso y sus documentos podrán ser consultados por los interesados y la ciudadanía en general en la plataforma SECOP II.<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

| | |
|---|---|
| **Invitación a las veedurías ciudadanas** | En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, Centro de Comercio, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. |

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de abril de 2026.

**Adolfo Patiño Cardona**
**Subdirector (E)**

*Proyectó: Lenis Lorena Arrubla Rpo.*
*Apoyo de contratación Centro de Comercio*

*Revisó: Angelica María Oviedo Vargas*
*Jurídico contratación Centro de comercio*